

CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No. 003 DE NOV. 23 1964 19

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".-





CONCEJO MUNICIPAL

CALI

ACUERDO No.

003

DE 196

NOV. 23 1964

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PERSONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".-

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CALI, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Autorízase al señor Personero Municipal para elevar a Escritura Pública el contrato de compraventa contenido en la siguiente minuta: ".....Compareció la señora MARIA OTILIA RAMIREZ, mujer mayor de edad y vecina de Cali, con cédula de ciudadanía No. de hábil para contratar y obligarse, a quien conozco, de todo lo cual doy fé, y expuso: PRIMERO: Que vende, mediante la presente Escritura, al Municipio de Cali representado por su Personero, un inmueble constituido por un lote de terreno de un área de 70,00 M2, sobre el cual tiene plantada una mejora en paredes de bahareque, techo de teja de barro cocido, y pisos en tierra, cuya área construida es de 10,90 M2.- SEGUNDO: Que el inmueble anteriormente descrito se encuentra localizado en la Manzana K de la Urbanización "El Trébol", de esta ciudad, entre los siguientes linderos: Norte, en longitud de 7,00 mts., con la Carrera 18; Sur, en longitud de 7,00 mts., con terrenos del Instituto de Crédito Territorial; Oriente, en longitud de 9,50 mts. con lote de terreno que fuera de propiedad de Leonor Vásquez de Domínguez, hoy de propiedad de Martín Morales; y Occidente, en longitud de 10,50 mts. con lote de terreno de propiedad de Alfonso Lemus, o sea el inmueble comprendido entre las letras B C D E del plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal, en septiembre de 1.961, plano que se acompaña en este instrumento para su debida protocolización.- TERCERO: Que el lote de que tratan las Cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado con la señora Leonor Vásquez de Domínguez, por medio de la Escritura Pública No.5326 de fecha 20 de noviembre de 1.959, otorgada en la Notaría Segunda de Cali, registrada el 10 de diciembre del mismo año, en el Libro Primero Par, Tomo 151, Páginas 476 a 477, Partida 5193.- CUARTO: Que la mejora de que hablan las Cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, la hizo construir a sus expensas la exponente señora María Otilia Ramírez, según consta en la protocolización de unas declaraciones extra-juicio rendidas ante el Juez Cuarto Civil Municipal de Cali, y protocolizadas mediante la Escritura Pública # 1.211, de fecha 10 de Abril de 1.962, otorgada ante la Notaría Segunda de Cali, registrada el 18 de abril de 1.962, en el Libro Segundo Par, Tomo 134, Página 132, Partida 1.316, Matrícula # 70.468, Folio 95, Tomo 202.- QUINTO: Que el inmueble de que tratan las cláusulas Primera y Segunda de la presente Escritura, lo transfiere en venta real y perpetua enajenación al Municipio de Cali, por la suma de TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS (\$ 3.065.00), dinero que la vendedora declara tener recibido, a su entera satisfacción, del Municipio de Cali.- SEXTO: Que el inmueble que vende al Municipio de Cali, mediante el presente instrumento, no lo tiene enajenado, comprometido ni gravado y está libre de hipotecas, embargos, censos, anticresis y no pesan sobre él condiciones resolutorias suspensivas, contratos de arrendamiento por Escritura Pública y que, en todo caso, saldrá al saqueamiento en los casos de la ley.- SEPTIMO: Que el inmueble que vende, lo

calizado y determinado sobre el terreno, de acuerdo con el Plano levantado por la Oficina de Planeación Municipal, en septiembre de 1.961, plano que se adjunta a la presente Escritura, lo entregará al Municipio el mismo día en que se firme el presente instrumento: OCTAVO: Que se obliga a entregar al Municipio de Cali copia, debidamente registrada, de la presente Escritura Pública, junto con la que ha de acompañar a la respectiva cuenta de cobro.- Presente el Dr. LUIS CARLOS MANZANO, varón, mayor de edad y vecino de Cali, hábil para contratar y obligarse, portador de la cédula de ciudadanía No. , expedida en , Personero Municipal de este Distrito, de cuyo carácter oficial yo, el Notario, doy fé, y expuso: Que acepta, en nombre y representación del Municipio de Cali, la presente Escritura en todas y en cada una de sus partes, y en especial la compra del inmueble de que tratan las cláusulas primera y segunda del mismo instrumento, inmueble que se destina para zona verde de la Manzana K de la Urbanización "El Trébol".-

ARTICULO 2o.- El gasto que implique el contrato anterior se imputará a alguna de las partidas sobre compra de inmuebles en el presupuesto de la presente vigencia, facultándose al Ejecutivo para hacer los traslados que sean necesarios.-

ARTICULO 3o.- Este Acuerdo regirá desde su sanción.-

Dado en Cali, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro (1.964).-

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
EDUARDO BUENAVENTURA LALINDE

EL SECRETARIO,

PRESIDENCIA DE SANTIAGO DE CALI
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
JORGE MOSQUERA B.
SECRETARIA

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobado en cada uno de ellos, en sesiones celebradas en días diferentes.-

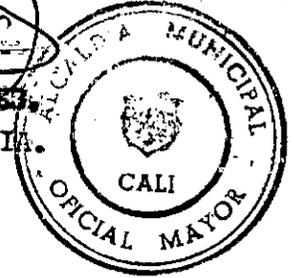
JORGE MOSQUERA B.
Secretario
CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CALI, noviembre 17 de 1.964.

Recibido en la fecha, va al Despacho del señor ALCALDE, el anterior ACUERDO

No. 003

[Signature]
CAP. (B) JUAN DE D. ARCIA MOTTA,
OFICIAL MAYOR DE LA ALCALDIA.



ALCALDIA MUNICIPAL.

CALI, noviembre veintitrés (23) de mil novecientos
sesenta y cuatro (1.964).

PUBLIQUESE Y EJECUTESE.

[Signature]
ARTEMO FRANCO MEJIA,
ALCALDE DE CALI.

CALI

[Signature]
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO,
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.



[Signature]
PEDRO PELO CAICEDO ALLORED,
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL.



[Signature]
HUMBERTO ZEA GONZALEZ,
SECRETARIO DE CO. PP. MUNICIPALES.



[Signature]
HAROLD RIZO OTERO,
SECRETARIO DE EDUCACION MUNICIPAL.

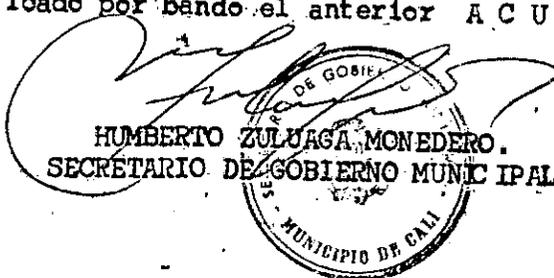


[Signature]
ARMANDO RIVERA ZAMORANO,
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL.

CALI, noviembre 23 de 1.964.

En esta fecha, fué publicado por bando el anterior ACUERDO No. 003

[Signature]
HUMBERTO ZULUAGA MONEDERO,
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL.





REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

GOBERNACION

RESOLUCION No. 3826 DE 1964
(DICIEMBRE 4)

Por la cual se ordena devolver sin observaciones un Acuerdo Municipal

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 72 de 1926,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO. Devuélvase sin observaciones al Concejo Municipal de CALI, por intermedio del Alcalde respectivo, - el Acuerdo número 008 de 1964, noviembre 23, "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR PRESONERO MUNICIPAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE COMPRAVENTA".

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

Dado en Cali, a 4 de diciembre de mil novecientes sesenta y cuatro (1964).

H. González Marvaez
HUMBERTO GONZALEZ MARVAEZ
Gobernador del Departamento

Guillermo Acevedo
GUILLERMO ACEVEDO AVIA
Secretario del Gobierno

